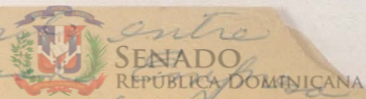


21-10-75

Res. que aprueba el contrato suscrita entre
 el Estado Dom. y la firma "Agrum
 Constructores S.A." que cubren de los Obra de la Presa
 de Rincón, sobre el río Jirón de la Neza.



C O N T R A T O
P R E S A D E R I N C O N

ENTRE:

De UNA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, quien en lo que sigue del presente Contrato se denominará EL CONTRATANTE, debidamente representado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Doctor Joaquín Balaguer.

De OTRA, AGROMAN EMPRESA CONSTRUCTORA, S. A., quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, representada por D. José María Aguirre González, español, casado, mayor de edad, con domicilio y residencia en Madrid, España y accidentalmente en la República Dominicana, portador del pasaporte español No. 8151/75, expedido el 8-2-75 en Madrid, en virtud del poder conferídole en Madrid, España, en fecha 25 de febrero de 1970.

POR CUANTO: EL CONTRATANTE ha solicitado al CONTRATISTA propuesta para la ejecución de las obras de la Presa de Rincón, sobre el río Jima, Provincia de La Vega, República Dominicana.

POR CUANTO: EL CONTRATISTA ha presentado propuesta en respuesta a dicha invitación.

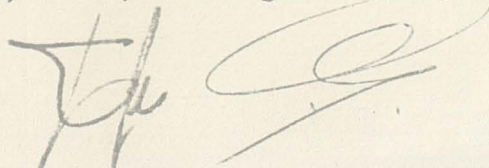
POR CUANTO: EL CONTRATANTE ha aceptado la propuesta del CONTRATISTA.

POR TANTO: En virtud de lo señalado precedentemente las partes contratantes han pactado y convenido lo siguiente:

ARTICULO I.- Es objeto de este Contrato, la ejecución de las obras de la Presa de Rincón (obras civiles, suministro y montaje de equipos eléctricos y mecánicos) sobre el río Jima, Provincia de La Vega, República Dominicana, tal como se define en los Planos y Especificaciones Generales y Técnicas, (Tomos I, II y III) y los demás documentos que sirvieron de base a la propuesta.

El Contrato queda integrado por los siguientes documentos:

- a) El presente Contrato.
- b) Los planos generales, especificaciones generales y técnicas.



c) Lista de los precios unitarios de los diversos conceptos de trabajo bajo, que se adjunta como anexo al presente Contrato.

Los documentos indicados en los literales b) y c) serán firmados por quienes las partes deleguen.

La voluntad de las partes expresadas en el presente Contrato prevalecerá sobre cuantos documentos o condiciones puedan estar en contradicción con el mismo, y sus estipulaciones se considerarán ampliatorias o explicativas de las especificaciones generales.

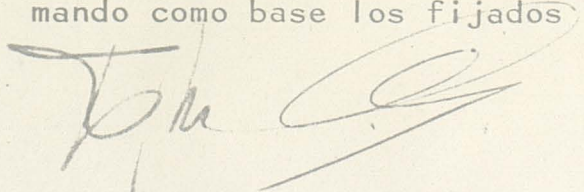
ARTICULO 2.- EL CONTRATISTA queda obligado a someter a la consideración de EL CONTRATANTE cualquier mejora de la obra que crea posible dada su experiencia en este tipo de trabajo.

ARTICULO 3.- El precio convenido por las partes para la ejecución de las obras objeto de este Contrato es de RD18,450.000.00 (DIEZ Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS CON 00/100).

Este importe incluye una suma tope de 1.250,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS CON 00/100) por la cual EL CONTRATISTA se compromete a realizar y asumir a sus expensas las modificaciones de origen técnico o físico que pudieran surgir durante el desarrollo de los trabajos, como consecuencia directa de los mismos y siempre que no sean debidas a modificaciones oficiales del proyecto dispuestas por EL CONTRATANTE, entendiéndose como modificaciones oficiales aquellas que alteren las características de las obras según se hallan definidas en el proyecto base.

EL CONTRATANTE establece que, de acuerdo con las especificaciones de dicho proyecto base y en adición al precio convenido por las partes se dispondrá de un 10% (diez) de su importe para su utilización en concepto de "imprevistos".

El importe total no podrá ser modificado excepto por los aumentos o disminuciones que se produzcan en los precios de mano de obra, combustibles y lubricantes durante el tiempo de ejecución del Contrato, tomando como base los fijados en la fecha de la firma del mismo.



Respecto al cemento, El Estado Dominicano garantiza que su precio durante la ejecución de las obras será el siguiente:

- Funda de 42.5 kilogramos a 1.80 pesos dominicanos
- 42.5 kilogramos a granel a 1.75 pesos dominicanos

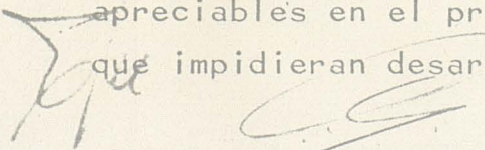
En relación con los sueldos y jornales del personal español, empleados en la ejecución de los trabajos, directamente en la República Dominicana, EL CONTRATISTA tendrá derecho a percibir los aumentos o disminuciones que se produzcan durante el desarrollo de las obras, de acuerdo con los índices oficiales que publica el Boletín Oficial del Estado Español. Al valor resultante de esta variación, se le agregará un 15% (quince por ciento) para cubrir los aumentos que se produzcan en el personal que trabaje en la oficina matriz. EL CONTRATISTA facilitará a EL CONTRATANTE, lista de este personal, que en principio trabajará en las obras con los sueldos que cada uno de ellos percibirá.

EL CONTRATISTA remunerará a su personal de acuerdo a lo establecido en la legislación laboral a la fecha del Contrato. En caso de que se plantease un conflicto colectivo en reclamación de mejoras que el CONTRATISTA no estuviese obligado a conceder por exceder a lo establecido por la ley, EL CONTRATISTA se inhibe, ateniéndose para la solución del conflicto a las instrucciones del CONTRATANTE.

Durante la ejecución del presente Contrato y a los efectos del mismo, se mantendrá la actual paridad entre el peso dominicano y el dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, esto es, un peso dominicano, igual a un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica.

ARTICULO 4.- No forman parte del presupuesto las cantidades que deban ser satisfechas en virtud de la ejecución de trabajos o unidades de obras nuevas no contempladas en el proyecto, y que podrán dar lugar al pago como "Trabajos extraordinarios a base de precios unitarios" o "Trabajos por Administración Delegada".

ARTICULO 5.- EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar las obras en un plazo no mayor de 30 meses, contados a partir de la fecha oficial de iniciación de los trabajos y siempre que no existan variaciones apreciables en el proyecto, reformas y otras causas de fuerza mayor que impidieran desarrollar la obra dentro del plazo establecido.



Si como consecuencia de reformas, variaciones en las obras de disponibilidad de terrenos, falta de planos ó instrucciones precisas para su realización o por cualquier otro motivo no imputable a EL CONTRATISTA, incluyendo los de fuerza mayor, no fuera posible ejecutar las obras dentro del plazo establecido, EL CONTRATISTA tendrá derecho a una ampliación en el plazo de terminación igual al retraso que se produzca.

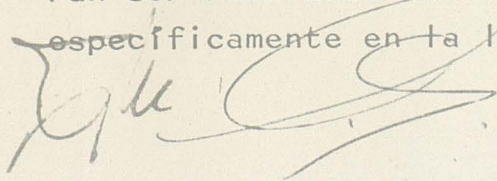
ARTICULO 6.- EL CONTRATANTE, entregará a EL CONTRATISTA, en la fecha de la firma del Contrato, un avance sobre el presupuesto de la obra equivalente a RD4.600,000.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS). Este avance será pagado una parte en moneda local y otra en dólares USA y se descompondrá en RD2.300,000.00 (DOS MILLONES TRES CIENTOS MIL PESOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA) y \$USA 2.300,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA).

Para garantizar el reembolso de dicho avance, EL CONTRATISTA se obliga a presentar aval bancario a satisfacción de EL CONTRATANTE prévia autorización de las autoridades monetarias españolas. A falta de esta autorización, EL CONTRATISTA se compromete a presentar una garantía aceptable para EL CONTRATANTE.

El reembolso del referido avance se hará mediante deducciones proporcionales de las cubicaciones mensuales, a partir del duodécimo mes de iniciados los trabajos, de manera que el monto de estas deducciones alcancen el total avanzado al momento en que se haya ejecutado el noventa por ciento (90%) del valor de las obras.

El aval bancario o garantía otorgado por EL CONTRATISTA, se reducirá automáticamente en la proporción que corresponda a las cantidades reembolsadas en cada cubicación. En caso de que existiera remanente de dicho anticipo, será reembolsado íntegramente en el último mes de ejecución de la obra.

ARTICULO 7.- Todos los pagos que haya de efectuar EL CONTRATANTE, en cumplimiento de las estipulaciones del presente Contrato, deberán ser realizados en la proporción de pesos y dólares que figura específicamente en la lista de precios unitarios. La proporción



de dólares no excederá del 50% del presupuesto total. A to, EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA por medio de dos cuentas bancarias: el importe en pesos de la República Dominicana en cuenta abierta en un banco local, y el importe en dólares en otra cuenta abierta en el banco que indique EL CONTRATISTA.

ARTICULO 8.- EL CONTRATISTA deberá tomar las medidas necesarias a fin de iniciar las obras en un plazo no mayor de sesenta días posteriores a la fecha de la orden de trabajo. Dentro de los treinta días siguientes a la misma, EL CONTRATISTA presentará el Programa de Trabajo, indicando las cantidades de trabajos que realizarán cada mes, así como el valor aproximado de las mismas. Una vez aceptado dicho programa por EL CONTRATANTE, el mismo servirá de base para juzgar el progreso de las obras.

ARTICULO 9.- EL CONTRATANTE entregará a EL CONTRATISTA, al momento de la firma del Contrato, los planos generales de la obra por ejecutarse. A medida que el desarrollo de los trabajos lo requiera, EL CONTRATANTE suministrará a EL CONTRATISTA los planos de detalle complementarios y los datos a que se refieren las especificaciones Generales con una antelación mínima de sesenta días a fin de que EL CONTRATISTA pueda cumplir con el programa de obra presentado.

ARTICULO 10.- La representación de EL CONTRATANTE en las obras la asumirá la Empresa o persona que él designe, y que en este Contrato se llamará EL INGENIERO, quien tiene a su cargo el supervisar los distintos aspectos del trabajo y exigir a EL CONTRATISTA que se cumplan en ellos las estipulaciones del Contrato y de las Especificaciones.

ARTICULO 11.- Las partes se pondrán de mutuo acuerdo para llevar en la obra un libro de actas cuyas páginas deberán ser selladas y foliadas. Dicho libro se abrirá en la fecha del inicio de las obras y se cerrará con el Acta de la Recepción Definitiva. En él se anotarán por EL INGENIERO las órdenes, instrucciones, comunicaciones y demás que estimen oportunas para la buena ejecución de los trabajos, autorizándolas con su firma.



ARTICULO 12.- Dentro de los treinta días posteriores a la fecha del Contrato, EL CONTRATISTA presentará a EL CONTRATANTE, y a favor del Estado Dominicano, una garantía mediante fianza en forma de aval bancario, por un importe del 6% (seis por ciento) del valor del propio Contrato, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que le impone el mismo, con vigencia hasta el término del plazo de garantía de las obras.

ARTICULO 13.- Dentro de los diez primeros días de cada mes EL CONTRATISTA presentará el monto de la cubicación correspondiente al mes anterior, la cual será cuantificada y verificada por EL INGENIERO dentro de los quince días siguientes, formulando las liquidaciones a que dé lugar. En caso de disconformidad de EL CONTRATANTE con alguna partida, se dará curso a la cubicación separando esta partida y abonando el porcentaje que considere adecuado, hasta que se verifique la misma en la cubicación inmediata siguiente.

Para la adquisición de los equipos eléctricos e hidráulicos a EL CONTRATISTA se le cubicarán los pagos que mediante la documentación justificativa correspondiente hubiere efectuado EL CONTRATISTA a los suplidores.

En caso de adquisiciones por parte de EL CONTRATISTA de acero de refuerzo u otro material, EL CONTRATANTE considerará un porcentaje del valor de los mismos como partida a tener en cuenta en las cubicaciones, siempre y cuando esté a pié de obra. Este porcentaje se fijará por acuerdo entre las partes interesadas en cada caso.

ARTICULO 14.- Las cubicaciones de obra serán las que resulten de aplicar a las unidades de obra realmente ejecutadas los precios establecidos para cada una de ellas en la lista de precios anexa así como los que se establecieron para unidades nuevas que no figuren en dicha lista y que fueren aprobados.

Las posibles economías que con relación al proyecto base puedan derivarse del Artículo 2 en las obras de carácter definitivo se abonarán en un 50% al CONTRATISTA, destinándose el 50% restante a engrasar el fondo destinado para los imprevistos a disposición del CONTRATANTE.



Respecto a las "obras de desviación del río y túnel" comprendidas en los ítems 1-1.03.1, 1-2.03.1, 3-3.03.1, 3-3.03.3, 3-3.03.4, 3-3.03.5, 3-3.03.7, 3-4.03.1, 6-3.03.6, 6-6.03.1 y 6-6.03.2 y cuyo costo total asciende a RD\$1,194,256.60 (UN MILLON CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL - DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON 60/100), EL CONTRATISTA podrá optar por ejecutarlos conforme a lo expresado en el primer párrafo de este artículo o con arreglo al proyecto y forma de ejecución que considere más conveniente siempre que la capacidad de desagüe del desvío realizado sea igual o mayor que la del túnel que figura en el proyecto base.

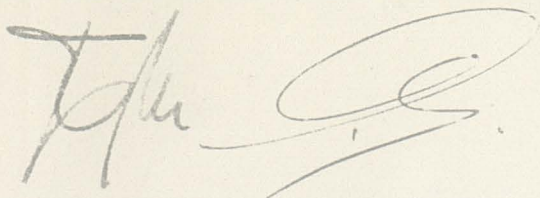
En este segundo caso se abonará al CONTRATISTA la totalidad de la cifra anteriormente expresada.

ARTICULO 15.- Cuando fuere necesario ejecutar trabajos extraordinarios se adoptará el sistema de "Administración", en este caso EL CONTRATISTA presentará mensualmente relación detallada de los costos de dichas obras desglosados por partidas, tales como jornales, materiales empleados, maquinaria utilizada y cualquier otro gasto que haya sido necesario realizar, acompañando los justificantes o facturas correspondientes.

Sobre el importe total de dichos gastos, EL CONTRATISTA cargará un treinta y ocho por ciento (38%), en concepto de gastos generales, administración dirección y beneficios.

ARTICULO 16.- Dentro de los treinta días siguientes a la fecha de recepción por EL CONTRATANTE de la cubicación certificada por EL INGENIERO, EL CONTRATANTE, deberá efectuar el pago correspondiente a dicha cubicación.

En caso de que por circunstancias especiales EL CONTRATANTE no pueda hacer efectivo el importe total o parcial de la cubicación en el plazo indicado, EL CONTRATANTE se compromete a facilitar la negociación de la cubicación en una entidad bancaria, de tal forma que no se le presente a EL CONTRATISTA problemas de financiación siendo por cuenta de EL CONTRATANTE los intereses y gastos de dicha negociación.

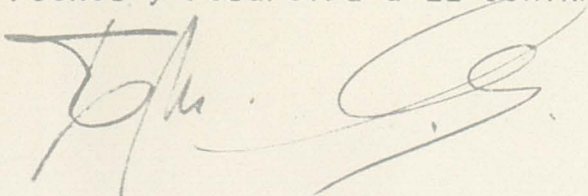


Si por cualquier circunstancia EL CONTRATANTE no pudiera facilitar la negociación bancaria, EL CONTRATISTA podrá reclamar intereses a partir del segundo mes de demora, conforme a la tasa bancaria vigente en ese momento.

ARTICULO 17.- EL CONTRATANTE concederá a EL CONTRATISTA la exoneración de derechos de arancel y/o impuestos sobre todos los materiales y equipos de cualquier naturaleza importados por EL CONTRATISTA según el programa de construcción, así como la exoneración de cualquier otro tipo de impuestos. Estas exoneraciones incluirán a título enunciativo y no limitativo, las siguientes:

- a) Materiales y equipos de construcción, tractores, camiones, automóviles, excavadoras, materiales de construcción, repuestos, productos de petróleo, etc. Una vez terminadas las obras, los equipos y materiales podrán ser reexportados sin pagar impuestos y/o derechos de exportación, pero en caso de venta en la República Dominicana, por parte de EL CONTRATISTA, éste deberá pagar los impuestos internos y de aduanas que sean aplicables.
- b) La exoneración de los indicados impuestos se hará extensiva a los efectos personales importados por aquellas personas traídas por EL CONTRATISTA desde el extranjero, incluyendo muebles y automóviles. Estos efectos podrán ser reexportados sin pagar impuestos y/o derechos de importación al término de las obras. En caso de venta de los mismos en la República Dominicana EL CONTRATISTA pagará los derechos y/o impuestos de Aduana que sean aplicables.
- c) Impuestos de cualquier naturaleza sobre cualesquiera sumas pagadas a EL CONTRATISTA a consecuencia del presente Contrato.
- d) Impuestos sobre la Renta, cuota de Seguro Social o contribuciones sobre pagos hechos por EL CONTRATISTA a su personal procedente del extranjero.

EL CONTRATANTE concederá la exoneración de tales impuestos y/o derechos y resarcirá a EL CONTRATISTA contra comprobantes del monto



de cualquier impuesto y/o derechos similares que EL CONTRATANTE ha ya percibido, incluyendo las autorizaciones o concesiones que fueran necesarias para la extracción de las aguas, suelos y agregados minerales requeridos por las obras.

ARTICULO 18.- Serán por cuenta y cargo de EL CONTRATANTE, además del importe de las expropiaciones, los trabajos y gestiones necesarios para que en el lugar de ejecución de las obras no existan por parte de particulares o entidades, trabas o impedimentos de ningún tipo, que impidan su ejecución. En consecuencia, correrán a su exclusiva cuenta y cargo todos los trámites necesarios para la puesta a disposición de EL CONTRATISTA, los terrenos afectados por la ejecución de las obras.

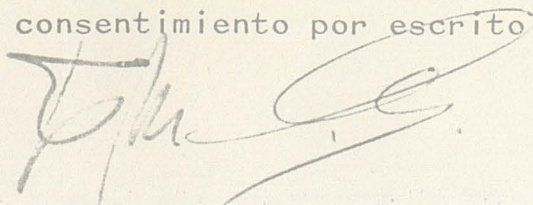
ARTICULO 19.- EL CONTRATISTA, dentro de las necesidades de la obra, se compromete a utilizar la mayor cantidad de personal dominicano.

En caso de que considere necesario el uso de personal extranjero, lo hará con sujeción a las leyes de la República Dominicana. EL CONTRATANTE podrá objetar el nombramiento o la presencia en la obra de un personal determinado por razones justificadas.

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente cuantas disposiciones existan o se dicten en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

ARTICULO 20.- EL CONTRATISTA no podrá sub-contratar o traspasar total o parcial el Contrato sin la autorización previa por escrito de EL CONTRATANTE y dicha autorización no tendrá efecto, mientras EL CONTRATISTA no presente la fianza que debe sustituir a la original en caso de traspaso total del Contrato. La autorización para subcontratar la construcción de parte de la obra, no relevará a EL CONTRATISTA de la responsabilidad de cumplir totalmente con el Contrato.

ARTICULO 21.- Para que EL CONTRATANTE apruebe un sub-contrato, EL CONTRATISTA le deberá entregar la copia certificada del mismo, el consentimiento por escrito del fiador respecto a dicho subcontrato



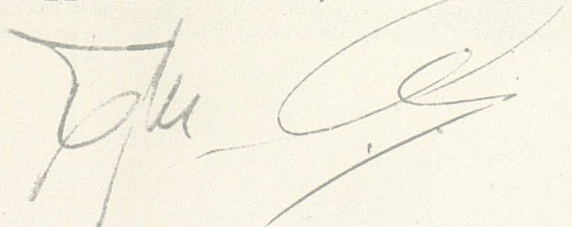
y la prueba de que éste último está garantizado independientemente del Contrato original, con una fianza por el 10% (diez por ciento) de su monto. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de retirar, previo aviso a EL CONTRATISTA, a cualquier subcontratista que esté trabajando en contravención con lo antes dispuesto y todos los gastos y perjuicios que con ello se originen serán por cuenta de EL CONTRATISTA.

ARTICULO 22.- EL CONTRATANTE podrá ordenar la suspensión de toda o alguna parte de las obras, por cualquier causa y por el tiempo que considere necesario, a menos que tal suspensión cause retrasos en el plazo de las obras, gastos adicionales o pérdidas a EL CONTRATISTA, no se hará a éste ningún pago adicional ni se permitirá aumento alguno en los precios del Contrato.

En el caso de que la suspensión por orden del INGENIERO de todo trabajo o parte de él ocasione gastos adicionales o pérdidas no motivadas por falta de negligencia de EL CONTRATISTA, EL INGENIERO y EL CONTRATISTA establecerán un acuerdo equitativo para compensar a éste último por dichas pérdidas o gastos adicionales. Asimismo, se acordará una ampliación prudencial del plazo de ejecución de la obra.

No se considerará suspensión y EL CONTRATISTA conviene en no tener derecho a reclamar por este concepto, si se dá la circunstancia de que la hacer las excavaciones cambian las condiciones previstas para el material de la cimentación y sea necesario modificar las cantidades y disposición de las excavaciones y tratamiento de la cimentación proyectada, por variaciones del proyecto, que incluyan inclusive el cambio radical del tipo de la obra, si durante el lapso requerido para que EL CONTRATANTE tome la decisión correspondiente, no se suspenden los procesos de excavación y/o tratamiento.

ARTICULO 23.- Se levantará simultáneamente entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, un inventario de las instalaciones, maquinaria y



medios auxiliares propiedad del Estado Dominicano y que se encuentran actualmente en la Presa de Valdesia.

Este equipo se pondrá a disposición gratuita del CONTRATISTA para su empleo en la Obra, mientras dure la obra, comprometiéndose EL CONTRATISTA a conservarlo y devolverlo al término de los trabajos.

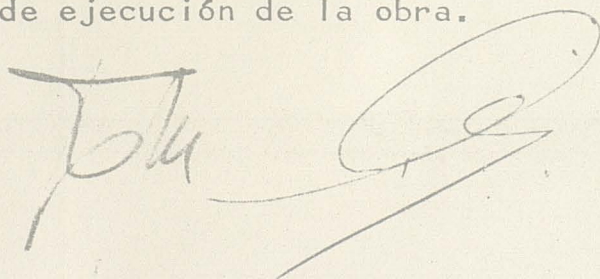
Igualmente EL CONTRATANTE suministrará al CONTRATISTA, sin cargo alguno, el desagüe de fondo completo, incluso accesorios, disponible en La Presa de Valdesia, que sustituirá a los dos desagües de fondo previstos en el proyecto base de Rincón, siendo por cuenta del CONTRATISTA, los gastos de diseño necesarios para la implantación del mismo.

ARTICULO 24.- Serán por cuenta de EL CONTRATISTA, cuantos daños se causen a terceros, como consecuencia de la mala ejecución de las obras, o por utilización de materiales de calidad distinta a la especificada.

Sin embargo, EL CONTRATISTA, responderá de los daños o perjuicios que tuviera origen en su culpa o negligencia.

A los efectos del presente Contrato, no será responsable de los daños causados en las obras por causas de fuerza mayor, entre las que incluyen las avenidas que rebasen la capacidad de la obra de desvfo.

Las causas de fuerza mayor son motivos justificados, para requerimientos por parte de EL CONTRATISTA de prórrogas de los plazos de ejecución de la obra.



Los daños o perjuicios provocados por causa de fuerza mayor serán absorbidos por las partes en base al siguiente concepto:

El arreglo o la reconstrucción de las obras que hubieran sufrido daños o hubieran resultado destruídas por causas de fuerza mayor serán autorizados por EL INGENIERO y contabilizados a cargo de EL CONTRATANTE de acuerdo con los precios de Contrato.

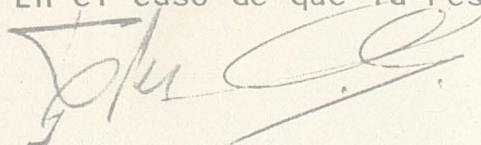
El arreglo o la reconstrucción de instalaciones provisionales o la sustitución de equipos debido a causas de fuerza mayor, quedarán a cargo de EL CONTRATISTA, quien deberá cubrirse de tales riesgos en sus seguros.

Sin embargo, se consideran exceptuados y serán pagados por EL CONTRATANTE los daños, deterioros o pérdidas sufridos por los equipos de EL CONTRATISTA, por haber sido utilizados para evitar la producción de mayores daños en las obras como consecuencia de la fuerza mayor.

ARTICULO 25.- Podrán ser causas de rescisión del Contrato, además de las citadas en las Especificaciones Generales, las siguientes:

- a) el incumplimiento total o parcial de todas o algunas de las cláusulas básicas o fundamentales del Contrato.
- b) la suspensión definitiva de las obras, o la temporal por más de seis meses, dispuestas por EL CONTRATANTE, así como la paralización de hecho de las mismas por actos u omisiones ajenos a EL CONTRATISTA.
- c) el mutuo acuerdo entre las partes con el efecto que en el mismo se establezca.

En el caso de que la rescisión se llevase a efecto por culpa de EL

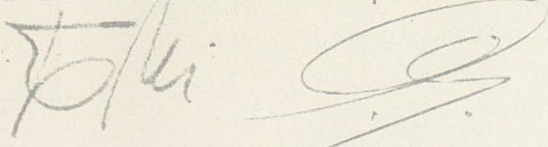


CONTRATISTA, EL CONTRATANTE tendrá derecho a resarcirse de los daños y perjuicios que se le originen, ejecutando si ello fuera necesario, la fianza depositada por EL CONTRATISTA.

Si la rescisión se llevara a efecto por causas no imputables a EL CONTRATISTA, éste tendrá derecho a percibir, además del pago de las obras ejecutadas hasta entonces a los precios previstos en el Contrato y los materiales acopiados en las obras y no utilizados, los pagos que como indemnización señalan las Condiciones de los Contratos Internacionales para Obras de Construcción de Ingeniería Civil.

ARTICULO 26.- EL CONTRATISTA comunicará a EL INGENIERO la terminación de las obras dentro de los tres días siguientes a aquel en que se produzca, procediéndose en el plazo de un mes a levantar el Acta de Recepción Provisional, si no existe objeción por parte de EL INGENIERO respecto a obras de carácter sustancial, acta que será firmada conjuntamente por las partes.

ARTICULO 27.- Ningún pago parcial o total, ni la recepción total o parcial de las obras contratadas, relevarán a EL CONTRATISTA de las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de cualquier aspecto del Contrato, sea por deficiencias en la construcción, por mala ejecución de las obras contratadas, por mala calidad de los materiales que en ellas se hubiesen empleado o por errores en los pagos, por lo cual EL CONTRATANTE podrá exigir a EL CONTRATISTA el cumplimiento del Contrato, reclamando y haciendo valer sus reclamaciones en cualquier tiempo, durante el período de la construcción de las obras y hasta un año después de la fecha en que hayan sido recibidas provisionalmente en la inteligencia de que si existieran algún saldo a favor de EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE podrá aplicarlo al pago de las responsabilidades pendientes y en caso contrario, exigir el pago a EL CONTRATISTA o proceder a la ejecución de la fianza.



ARTICULO 28.- Dentro del plazo de tres meses, siguientes a la Re-
cepción provisional, se procederá, conjuntamente, a una medición to-
tal de las obras levantándose Acta, por duplicado, que firmarán EL
INGENIERO y EL CONTRATISTA.

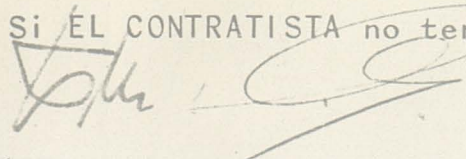
Firmada el Acta de conformidad, EL CONTRATISTA presentará relación
valorada de la obra ejecutada, pudiendo EL INGENIERO encargado de -
la Supervisión, en el plazo de un mes, formular las observaciones -
que estime oportunas.

Dichas observaciones no paralizarán el trámite de las partidas so-
bre las que exista conformidad.

EL CONTRATANTE hará efectivo a EL CONTRATISTA el saldo, en su caso,
resultante de dicha relación valorada, dentro del mes siguiente al
de su presentación.

ARTICULO 29.- Transcurrido el plazo de un año a partir de la Recep-
ción Provisional y subsanadas por EL CONTRATISTA las deficiencias -
cubiertas por la garantía, se realizará la Recepción Definitiva de
la obra por parte de EL CONTRATANTE, quedando desde este momento re-
levado EL CONTRATISTA de toda responsabilidad con respecto a ella,
sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 2270 del Código Civil
el cual regirá exclusivamente en lo concerniente a las obligaciones
contraídas por EL CONTRATISTA con EL CONTRATANTE en el presente Con-
trato. De no formalizarse la recepción en el plazo de treinta días,
por causas ajenas a EL CONTRATISTA e imputables a EL CONTRATANTE se
tendrá por verificada la Recepción Definitiva de las obras mediante
notificación cursada al efecto. A continuación será liquidada total-
mente la obra, abonando en su caso, el saldo resultante a EL CONTRA-
TISTA en el plazo de treinta días.

Si EL CONTRATISTA no termina a satisfacción de EL CONTRATANTE las -






obras convenidas en el plazo estipulado, deberá pagar al Gobierno Dominicano la suma de 1,000.00 (mil) pesos por cada día de atraso con un límite máximo de aplicación de cuatro meses.

ARTICULO 30.- En lo que no se oponga a lo establecido en este Contrato serán aplicables las Condiciones Internacionales de los Contratos para las Obras de Ingeniería Civil.

ARTICULO 31.- Las partes declararán su intención de solucionar por mutuo acuerdo entre ellas, cuantas cuestiones e incidencias, tanto técnicas como económicas, puedan originarse durante la ejecución de las obras. En caso de no mediar acuerdo entre ellas se someten al arbitraje previsto en las Condiciones Internacionales de los Contratos para Obras de Construcción de Ingeniería Civil.

HECHO Y FIRMADO en dos originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte y ocho (28) días del mes de mayo del año mil novecientos - setenta y cinco (1975).


POR EL ESTADO DOMINICANO.


POR "AGROMAN" EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm:

87551

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

22 OCT. 1975

Señor
Presidente del Senado,
C I U D A D. -

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle, que la Resolución aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano, y la firma "Agroman Empresa Constructora S.A," mediante la cual esta ultima ejecutará las obras de la Presa de Rincón, sobre el Rio Jima, Provincia - de La Vega, ha sido promulgada en fecha 21 de octubre en curso y registrada bajo el No. 349, -

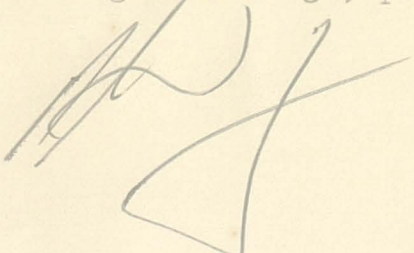
ojo

Muy atentamente,


Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
jm/afo.

Nota: Por llamada del Registro de Leyes de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo; solicita que se sustituya el registro de 349 por el de 249.



Núm: 37551

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

22 OCT. 1975

Señor
Presidente del Senado,
C I U D A D. -

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle, que la Resolución aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano, y la firma "Agroman Empresa Constructora S. A.," mediante la cual esta ultima ejecutará las obras de la Presa de Rincón, sobre el Rio Jima, Provincia - de La Vega, ha sido promulgada en fecha 21 de octubre en curso y registrada bajo el No. 349. -

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
jm/afo.

Nota: Por llamada del Registro de Leyes de la Consultaría Jurídica del Poder Ejecutivo; solicita que se sustituya el registro de 349 por el de 249.

Núm: 37551

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,

22 OCT. 1975

Señor
Presidente del Senado,
CIUDAD. -

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle, que la Resolución aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano, y la firma "Agroman Empresa Constructora S. A.," mediante la cual esta ultima ejecutará las obras de la Presa de Rincón, sobre el Rio Jima, Provincia de La Vega, ha sido promulgada en fecha 21 de octubre en curso y registrada bajo el No. 349. -

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
jm/afe.

Nota: Por llamada del Registro de Leyes de la Consultaría Jurídica del Poder Ejecutivo; solicita que se sustituya el registro de 349 por el de 249.



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
15 de octubre de 1975

000504

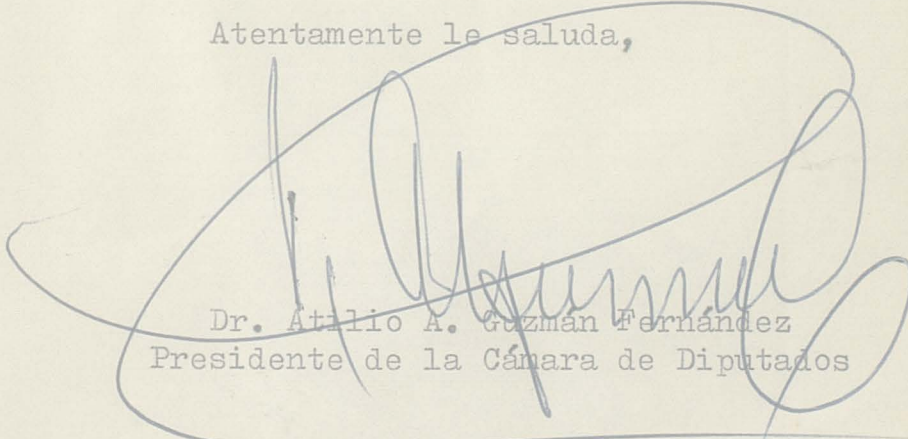
Doctor
Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 00400 de fecha 7 de octubre de 1975, mediante el cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados, la Resolución Aprobatoria del Contrato de Construcción, suscrito entre el Estado Dominicano y la firma "Agroman" Empresa Constructora S.A., para la ejecución por esta última de las Obras de la Presa de Rincón, sobre el Río Ji-ma, Provincia de La Vega, tales como obras civiles, suministro y montaje de equipos eléctricos y mecánicos; por un valor total de RD\$18,450.000.00.

Esta Resolución fué aprobada en sesión de esta misma fecha y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,



Dr. Atalio A. Guzmán Fernández
Presidente de la Cámara de Diputados

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
15 de octubre de 1975

000504

Doctor
Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 00400 de fecha 7 de octubre de 1975, mediante el cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados, la Resolución Aprobatoria del Contrato de Construcción, suscrito entre el Estado Dominicano y la firma "Agroman" Empresa Constructora S.A., para la ejecución por esta última de las Obras de la Presa de Rincón, sobre el Río Jima, Provincia de La Vega, tales como obras civiles, suministro y montaje de equipos eléctricos y mecánicos; por un valor total de RD\$18,450.000.00.

Esta Resolución fué aprobada en sesión de esta misma - fecha y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,

Dr. Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente de la Cámara de Diputados

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
7 de octubre de 1975.-

00400

Señor
Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente Cámara Diputados,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en Sesión de esta misma fecha, ten go a bien remitir a usted, el anexo Contrato de Construcción, - suscrito entre el Estado Dominicano y la firma "Agroman Empresa Constructora S.A.", para la ejecución por esta última de las Obras de la Presa de Rincón, sobre el Río Jima, Provincia de La Vega, tales como obras civiles, suministro y montaje de equipos eléctricos y montaje; por un valor total de RD\$18,450.000.00.

Muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.-

am.



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA.

VISTOS: los incisos 14 y 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO; el Contrato de Construcción suscrito entre el Estado Dominicano y la firma "AGROMAN" Empresa Constructora S. A., en fecha 28 de marzo de 1975;

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el Contrato de Construcción suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Dr. Joaquín Balaguer; y la firma "Agroman Empresa Constructora S. A.", por medio del cual ésta última ejecutará las obras de la Presa de Rincón, sobre el Rio Jima, Provincia de La Vega, tales como obras civiles, suministro y montaje de equipos eléctricos y mecánicos; por un valor de RD\$18,450.000.00; que copiado a la letra dice así:

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Yo, el Senador, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 107 de la Constitución de la República Dominicana, he decretado lo siguiente:

LEY

Artículo 1.º Se declara que el Poder Judicial de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud de la sentencia emitida por el Tribunal de Justicia de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, en el expediente número 100/2010, ha adquirido el dominio de los bienes inmuebles que se detallan a continuación:

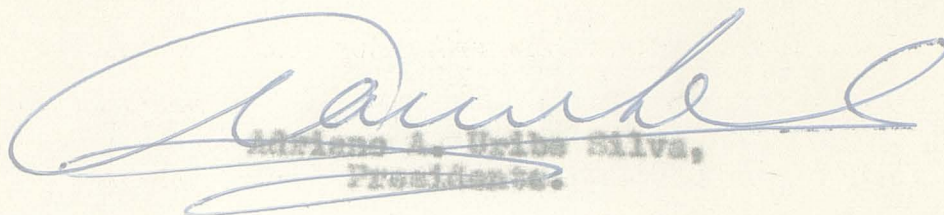
[Signature]
LEGISLATURA ORD. DE 19
REGISTRADA AL No. *2485*
en el folio *1* del libro letra *1*
No. *1975* de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
Y consta de *1*
hojas escritas en máquinas e razón de dos
espacios interlineales
Santo Domingo, *1975*
Jefe de las Oficinas del Senado



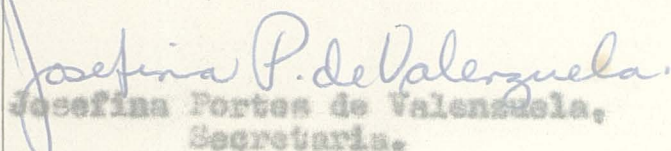
CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de Res. Aprob. del Contrato de Construcción suscrito entre el Estado Dominicano y la firma "Agfonan Empresa Constructora S. A.", en fecha 28 de marzo de 1975, por un valor de \$18,450.000.00. PAG.

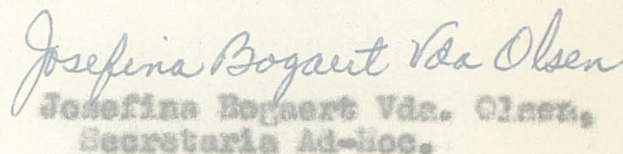
DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y cinco; años 132 de la Independencia y 113 de la Restauración.



Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.



Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.



Josefina Bogaert Vda. Olsen,
Secretaria Ad-hoc.

CONGRESO NACIONAL

[Faint signature]

[Faint signature]

[Faint signature]

LEGISLATURA *ord.* DE 19 *75*
REGISTRADA AL No. *218*
en el folio _____ del libro letra _____
No. _____ de asientos de Leyes, Resoluciones
Y Decretos votados por el Senado
Y consta de _____
hojas escritas en máquinas y razón de dos
espacios interlineales.
Santo Domingo, _____ de *oct.* 19*75*
Jefe de las Oficinas del Senado *[Signature]*



Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
7 de octubre de 1975.-

00401

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
Su Despacho.-

Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Mensaje No. 35619, de fecha 6 de octubre del año en curso, y del Contrato de Construcción - suscrito entre el Estado Dominicano y la firma "Agromen Empresa Constructora S.A.", para la ejecución por ésta última de las - obras de la Presa de Rincón, sobre el Río Jima, Provincia de La Vega.

Pláceme participarle que el Senado en sesión de esta misma fecha, aprobó el referido contrato, y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más alta consideración y estima saluda a usted muy atentamente.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.-

am.-



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTOS: los incisos 14 y 19 del Artículo 37 de la Constitución - de la República;

VISTO: el Contrato de Construcción suscrito entre el Estado Dominicano y la firma "AGROMAN Empresa Constructora S. A.", en fecha *28* de *marzo* de 1975;

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el Contrato de Construcción suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Dr. Joaquín Balaguer; y la firma "Agroman Empresa Constructora S. A.", por medio del cual ésta - ultima ejecutará las obras de la Presa de Rincón, sobre el Río Jima, Provincia de La Vega, tales como obras civiles, suministro y montaje de equipos eléctricos y mecánicos; por un valor de RD\$18,450,000.00; *X* que copiado a la letra dice así:-----



*aprobado en única
sesión*
7-10-78
SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm 35619

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

6 OCT. 1975

Al
Presidente del Senado,
C i u d a d . -

Señor Presidente:

Me permito someter al Congreso Nacional, por conducto de ese alto Cuerpo Legislativo de su digna presidencia, de conformidad con las disposiciones del artículo 55, inciso 10, de la Constitución de la República, el contrato adjunto, suscrito entre el Estado Dominicano y la firma "AGROMAN EMPRESA CONSTRUCTORA S. A.", para la ejecución por esta última de las obras de la Presa de Rincón, sobre el Río Jima, Provincia de La Vega, tales como obras civiles, suministro y montaje de equipos eléctricos y mecánicos.

El precio convenido por las partes - para la ejecución de los trabajos a que se refiere el anexo documento asciende a la suma de RD\$- -
-18,450,000.00.

El contrato adjunto contiene cláusulas de exoneración de derechos de arancel y/o impuestos sobre todos los materiales y equipos de cualquier

...../

Arcehi



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

35619

-2-

naturaleza importados por la empresa contratista, según el programa de construcción, así como la exoneración de cualquier otro tipo de impuesto.

En la indicada exoneración se incluyen materiales y equipos de construcción tales como tractores, camiones, automóviles, excavadoras, repuestos, etc., y se hará extensiva a los efectos personales importados por las personas traídas desde el exterior por la indicada empresa, incluyendo muebles y automóviles.

Espero, pues, que los señores legisladores, en vista de la importancia de los trabajos de la Presa - de Rincón, sobre el Río Jima, en la Provincia de La Vega, habrán de impartir su voto aprobatorio al contrato anexo que remito a su consideración.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,



Joaquín Balaguer.



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 35619 Santo Domingo de Guzmán, D. N.
6 OCT. 1975

Al
Presidente del Senado,
C i u d a d . -

Señor Presidente:

Me permito someter al Congreso Nacional, por conducto de ese alto Cuerpo Legislativo de su digna presidencia, de conformidad con las disposiciones del artículo 55, inciso 10, de la Constitución de la República, el contrato adjunto, suscrito entre el Estado Dominicano y la firma "AGROMAN EMPRESA CONSTRUCTORA S. A.", para la ejecución por esta última de las obras de la Presa de Rincón, sobre el Río Jima, Provincia de La Vega, tales como obras civiles, suministro y montaje de equipos eléctricos y mecánicos.

El precio convenido por las partes - para la ejecución de los trabajos a que se refiere el anexo documento asciende a la suma de RD\$- -
-18,450,000.00.

El contrato adjunto contiene cláusulas de exoneración de derechos de arancel y/o impuestos sobre todos los materiales y equipos de cualquier

...../



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-2-

naturaleza importados por la empresa contratista, según el programa de construcción, así como la exoneración de cualquier otro tipo de impuesto.

En la indicada exoneración se incluyen - materiales y equipos de construcción tales como tractores, camiones, automóviles, excavadoras, repuestos, etc., y se hará extensiva a los efectos personales importados por las personas traídas desde el exterior por la indicada empresa, incluyendo muebles y automóviles.

Espero, pues, que los señores legisladores, en vista de la importancia de los trabajos de la Presa - de Rincón, sobre el Río Jima, en la Provincia de La Vega, habrán de impartir su voto aprobatorio al contrato anexo que remite a su consideración.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

Joaquín Balaguer.

C O N T R A T O
P R E S A D E R I N C O N

ENTRE:

De UNA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, quien en lo que sigue del presente Contrato se denominará EL CONTRATANTE, debidamente representado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Doctor Joaquín Balaguer.

De OTRA, AGROMAN EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A., quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, representada por D. José María Urbas Gómez, español, mayor de edad, casado, con domicilio y residencia en Madrid, y accidentalmente en la República Dominicana, portador del Pasaporte No. 130368/73, en virtud de Poder debidamente otorgado en Madrid en fecha

POR CUANTO: EL CONTRATANTE ha solicitado al CONTRATISTA propuesta para la ejecución de las obras de la Presa de Rincón sobre el río Jima, Provincia de La Vega, República Dominicana.

POR CUANTO: EL CONTRATISTA ha presentado propuesta en respuesta a dicha invitación.

POR CUANTO: EL CONTRATANTE ha aceptado la propuesta del CONTRATISTA, adjudicándola la obra mediante Oficio de fecha _____ de _____ de 1975.

POR TANTO: En virtud de lo señalado precedentemente las partes contratantes han pactado y convenido lo siguiente:

ARTICULO I.- Es objeto de este Contrato la ejecución de las obras de la Presa de Rincón (obras civiles, suministro y montaje de equipos eléctricos y mecánicos) sobre el río Jima, Provincia de La Vega, República Dominicana, tal como se define en los Planos y Especificaciones Generales y Técnicas (Tomos I, II y III) y los demás documentos que sirvieron de base a la propuesta.

El Contrato queda integrado por los siguientes documentos:

- a) El presente contrato.
- b) Los planos generales, especificaciones generales y técnicas.

c) Lista de los precios unitarios de los diversos conceptos de trabajo, que se adjunta como anexo al presente Contrato.

Los documentos indicados en los literales b) y c) serán firmados por quienes las partes deleguen.

La voluntad de las partes expresadas en el presente Contrato prevalecerá sobre cuantos documentos o condiciones puedan estar en contradicción con el mismo, y sus estipulaciones se considerarán ampliatorias o explicativas de las especificaciones generales.

ARTICULO 2.- EL CONTRATISTA queda obligado a someter a la consideración de EL CONTRATANTE cualquier mejora de la obra que crea posible, dada su experiencia en este tipo de trabajo.

ARTICULO 3.- El precio convenido por las partes para la ejecución de las obras objeto de este Contrato es de RD\$18,450,000.00 (DIEZ Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS CON 00/100).

Este importe incluye una suma tope de 1,250,000.00 (UN MILLON DOS CIENTOS CINCUENTA MIL PESOS CON 00/100) por la cual EL CONTRATISTA se compromete a realizar y asumir a sus expensas las modificaciones de origen técnico o físico que pudieran surgir durante el desarrollo de los trabajos, como consecuencia directa de los mismos y siempre que no sean debidas a modificaciones oficiales del proyecto dispuestas por EL CONTRATANTE, entendiéndose como modificaciones oficiales aquellas que alteren las características de las obras según se hallan definidas en el proyecto base.

EL CONTRATANTE establece que, de acuerdo con las especificaciones de dicho proyecto base y en adición al precio convenido por las partes se dispondrá de un 10% (diez) de su importe para su utilización en concepto de "imprevistos".

El importe total no podrá ser modificado excepto por los aumentos o disminuciones que se produzcan en los precios de mano de obra, carburantes y lubricantes durante el tiempo de ejecución del Contrato, tomando como base los fijados en la fecha de la firma del mismo.

Respecto al cemento, El Estado Dominicano garantiza que su precio durante la ejecución de las obras será el siguiente:

- Funda de 42.5 kilogramos a 1.80 pesos dominicanos
- 42.5 kilogramos a granel a 1.75 pesos dominicanos

En relación con los sueldos y jornales del personal español, empleados en la ejecución de los trabajos, directamente en la República Dominicana, EL CONTRATISTA tendrá derecho a percibir los aumentos o disminuciones que se produzcan durante el desarrollo de las obras, de acuerdo con los índices oficiales que publica el Boletín Oficial del Estado Español. Al valor resultante de esta variación, se le agregará un 15% (quince por ciento) para cubrir los aumentos que se produzcan en el personal que trabaje en la oficina matriz. EL CONTRATISTA facilitará a EL CONTRANTE, lista de este personal, que en principio trabajará en las obras con los sueldos que cada uno de ellos percibirá.

EL CONTRATISTA remunerará a su personal de acuerdo a lo establecido en la legislación laboral a la fecha del Contrato. En caso de que se plantease un conflicto colectivo en reclamación de mejoras que el CONTRATISTA no estuviese obligado a conceder por exceder a lo establecido por la ley, EL CONTRATISTA se inhibe, ateniéndose para la solución del conflicto, a las instrucciones del CONTRATANTE.

Durante la ejecución del presente Contrato y a los efectos del mismo, se mantendrá la actual paridad entre el peso dominicano y el dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, esto es, un peso dominicano, igual a un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica.

ARTICULO 4.- No forman parte del presupuesto las cantidades que deban ser satisfechas en virtud de la ejecución de trabajos o unidades de obras nuevas no contempladas en el proyecto, y que podrán dar lugar al pago como "Trabajos extraordinarios a base de precios unitarios" o "Trabajos por Administración Delegada".

ARTICULO 5.- EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar las obras en un plazo no mayor de 30 meses, contados a partir de la fecha oficial de iniciación de los trabajos y siempre que no existan variaciones apreciables en el proyecto, reformas u otras causas de fuerza mayor que impidieran desarrollar la obra dentro del plazo establecido.

Si como consecuencia de reformas, variaciones en las obras de disponibilidad de terrenos, falta de planos o instrucciones precisas para su realización o por cualquier otro motivo no imputable a EL CONTRATISTA, incluyendo los de fuerza mayor, no fuera posible ejecutar las obras dentro del plazo establecido, EL CONTRATISTA tendrá derecho a una ampliación en el plazo de terminación igual al retraso que se produzca.

ARTICULO 6.- EL CONTRATANTE, entregará a EL CONTRATISTA, en la fecha de la firma del Contrato, un avance sobre el presupuesto de la obra equivalente a RD\$4,600,000.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS). Este avance será pagado una parte en moneda local y otra en dólares USA y se descompondrá en RD\$2,300,000.00 (DOS MILLONES TRES CIENTOS MIL PESOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA) y \$USA2,300,000.00 - (DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA).

Para garantizar el reembolso de dicho avance, EL CONTRATISTA se obliga a presentar aval bancario a satisfacción de EL CONTRATANTE previa autorización de las autoridades monetarias españolas. A falta de esta autorización, EL CONTRATISTA se compromete a prestar una garantía aceptable para EL CONTRATANTE.

El reembolso del referido avance se hará mediante deducciones proporcionales de las cubicaciones mensuales, a partir del duodécimo mes de iniciados los trabajos, de manera que el monto de estas deducciones alcancen el total avanzado al momento en que se haya ejecutado el noventa por ciento (90%) del valor de las obras.

El aval bancario o garantía otorgado por EL CONTRATISTA, se reducirá automáticamente en la proporción que corresponda a las cantidades reembolsadas en cada cubicación. En caso de que existiera remanente de dicho anticipo, será reembolsado íntegramente en el último mes de ejecución de la obra.

ARTICULO 7.- Todos los pagos que haya de efectuar EL CONTRATANTE, en cumplimiento de las estipulaciones del presente Contrato, deberán ser realizados en la proporción de pesos y dólares que figura específicamente en la lista de precios unitarios. La proporción -



de dólares no excederá del 50% del presupuesto total. A tal efecto, EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA por medio de dos cuentas bancarias: el importe en pesos de la República Dominicana en cuenta abierta en un banco local, y el importe en dólares en otra cuenta abierta en el banco que indique EL CONTRATISTA.

ARTICULO 8.- EL CONTRATISTA deberá tomar las medidas necesarias a fin de iniciar las obras en un plazo no mayor de sesenta días posteriores a la fecha de la orden de trabajo. Dentro de los treinta días siguientes a la misma, EL CONTRATISTA presentará el Programa de Trabajo, indicando las cantidades de trabajos que realizarán cada mes, así como el valor aproximado de las mismas. Una vez aceptado dicho programa por el CONTRATANTE, el mismo servirá de base para juzgar el progreso de las obras.

ARTICULO 9.- EL CONTRATANTE entregará a EL CONTRATISTA, al momento de la firma del Contrato, los planos generales de la obra por ejecutarse. A medida que el desarrollo de los trabajos lo requiera, EL CONTRATANTE suministrará a EL CONTRATISTA los planos de detalle complementarios y los datos a que se refieren las especificaciones Generales con una antelación mínima de sesenta días a fin de que EL CONTRATISTA pueda cumplir con el programa de obra presentado.

ARTICULO 10.- La representación de EL CONTRATANTE en las obras la asumirá la Empresa o persona que él designe y que en este Contrato se llamará EL INGENIERO, quien tiene a su cargo el supervisar los distintos aspectos del trabajo y exigir a EL CONTRATISTA que se cumplan en ellos las estipulaciones del Contrato y de las Especificaciones.

ARTICULO 11.- Las partes se pondrán de mutuo acuerdo para llevar en la obra un libro de actas cuyas páginas deberán ser selladas y foliadas. Dicho libro se abrirá en la fecha del inicio de las obras y se cerrará con el Acta de la Recepción Definitiva. En él se anotarán por EL INGENIERO las órdenes, instrucciones, comunicaciones y demás que estimen oportunas para la buena ejecución de los trabajos, autorizándolas con su firma.

ARTICULO 12.- Dentro de los treinta días posteriores a la fecha del contrato, EL CONTRATISTA presentará a EL CONTRATANTE, y a favor del Estado Dominicano, una garantía mediante fianza en forma de ayal bancario, por un importe del 6% (seis por ciento) del valor del propio Contrato, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que le impone el mismo, con vigencia hasta el término del plazo de garantía de las obras.

ARTICULO 13.- Dentro de los diez primeros días de cada mes EL CONTRATISTA presentará el monto de la cubicación correspondiente al mes anterior, la cual será cuantificada y verificada por EL INGENIERO dentro de los quince días siguientes, formulando las liquidaciones a que dé lugar. En caso de disconformidad de EL CONTRATANTE con alguna partida, se dará curso a la cubicación separando esta partida y abonando el porcentaje que considere adecuado, hasta que se verifique la misma en la cubicación inmediata siguiente.

Para la adquisición de los equipos eléctricos e hidráulicos, a EL CONTRATISTA se le cubicarán los pagos que mediante la documentación justificativa correspondiente hubiere efectuado EL CONTRATISTA a los suplidores.

En caso de adquisiciones por parte de EL CONTRATISTA de acero de refuerzo u otro material, EL CONTRATANTE considerará un porcentaje del valor de los mismos como partida a tener en cuenta en las cubicaciones, siempre y cuando esté a pié de obra. Este porcentaje se fijará por acuerdo entre las partes interesadas en cada caso.

ARTICULO 14.- Las cubicaciones de obra serán las que resulten de aplicar a las unidades de obra realmente ejecutadas los precios establecidos para cada una de ellas en la lista de precios anexa así como los que se establecieron para unidades nuevas que no figuren en dicha lista y que fueren aprobados.

Las posibles economías que con relación al proyecto base puedan derivarse del Artículo 2 en las obras de carácter definitivo se abonarán en un 50% al CONTRATISTA, destinándose el 50% restante a engrosar el fondo destinado para los imprevisto a disposición del CONTRATANTE.

Respecto a las "obras de desviación del río y túnel" comprendidas en los items 1-1.03.1, 1-2.03.1, 3-3.03.1, 3-3.03.3, 3-3.03.4, 3-3.03.5, - - 3-3.03.7, 3-4.03.1, 6-3.03.6, 6-6.03.1 y 6-6.03.2 y cuyo costo total - - asciende a RD\$1,194,256.60 (UN MILLON CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL DOS CIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON 60/100) EL CONTRATISTA podrá optar

por ejecutarlos conforme a lo expresado en el primer párrafo de este artículo o con arreglo al proyecto y forma de ejecución que considere más conveniente siempre que la capacidad de desagüe del desvío realizado sea igual o mayor que la del túnel que figura en el proyecto base.

En este segundo caso se abonará al CONTRATISTA la totalidad de la cifra anteriormente expresada.

ARTICULO 15.- Cuando fuere necesario ejecutar trabajos extraordinarios, se adoptará el sistema de "Administración", en este caso, EL CONTRATISTA, presentará mensualmente relación detallada de los costos de dichas obras, desglosados por partidas, tales como jornales, materiales empleados, maquinaria utilizada y cualquier otro gasto que haya sido necesario realizar, acompañando los justificantes o facturas correspondientes.

Sobre el importe total de dichos gastos, EL CONTRATISTA cargará un treinta y ocho por ciento (38%), en concepto de gastos generales, administración dirección y beneficios.

ARTICULO 16.- Dentro de los treinta días siguientes a la fecha de recepción por EL CONTRATANTE de la cubicación certificada por el INGENIERO, EL CONTRATANTE, deberá efectuar el pago correspondiente a dicha cubicación.

En caso de que por circunstancias especiales EL CONTRATANTE no pueda hacer efectivo el importe total o parcial de la cubicación en el plazo indicado, EL CONTRATANTE se compromete a facilitar la negociación de la cubicación en una entidad bancaria, de tal forma que no se le presenten a EL CONTRATISTA problemas de financiación siendo por cuenta de EL CONTRATANTE los intereses y gastos de dicha negociación.

Si por cualquier circunstancia EL CONTRATANTE no pudiera facilitar la negociación bancaria, EL CONTRATISTA podrá reclamar intereses a partir del segundo mes de demora, conforme a la tasa bancaria vigente en ese momento.

ARTICULO 17.- EL CONTRATANTE concederá a EL CONTRATISTA la exoneración de derechos de arancel y/o impuestos sobre todos los materiales y equipos de cualquier naturaleza importados por EL CONTRATISTA según el programa de construcción, así como la exoneración de cualquier otro tipo de impuestos. Estas exoneraciones incluirán a título enunciativo y no limitativo, las siguientes:

a) Materiales y equipos de construcción, tractores, camiones, automóviles, excavadoras, materiales de construcción, repuestos, productos de petróleo, etc. Una vez terminadas las obras, los equipos y materiales podrán ser reexportados sin pagar impuestos y/o derechos de exportación, pero en caso de venta en la República Dominicana, por parte de EL CONTRATISTA, éste deberá pagar los impuestos internos y de Aduanas que sean aplicables.

b) La exoneración de los indicados impuestos se hará extensiva a los efectos personales importados por aquellas personas traídas por EL CONTRATISTA desde el extranjero, incluyendo muebles y automóviles. Estos efectos podrán ser reexportados sin pagar impuestos y/o derechos de importación al término de las obras. En caso de venta de los mismos en la República Dominicana EL CONTRATISTA pagará los derechos y/o impuestos de Aduana que sean aplicables.

c) Impuestos de cualquier naturaleza sobre cualesquiera sumas pagadas a EL CONTRATISTA a consecuencia del presente Contrato.

d) Impuestos sobre la Renta, cuota de Seguro Social o contribuciones sobre pagos hechos por EL CONTRATISTA a su personal procedente del extranjero.

EL CONTRATANTE concederá la exoneración de tales impuestos y/o derechos y resarcirá a EL CONTRATISTA contra comprobantes del monto de cualquier impuesto y/o derechos similares que EL CONTRATANTE haya percibido, incluyendo las autorizaciones o concesiones que fueran necesarias para la extracción de las aguas, suelos y agregados minerales requeridos por las obras.

ARTICULO 18.- Serán por cuenta y cargo de EL CONTRATANTE, además del importe de las expropiaciones, los trabajos y gestiones necesarios para que en el lugar de ejecución de las obras no existan por parte de particulares o entidades, trabas o impedimentos de ningún tipo, que impidan su ejecución. En consecuencia, correrán a su exclusiva cuenta y cargo todos los trámites necesarios para la puesta a disposición de EL CONTRATISTA, los terrenos afectados por la ejecución de las obras.

ARTICULO 19.- EL CONTRATISTA, dentro de las necesidades de la obra, se compromete a utilizar la mayor cantidad de personal dominicano.

En caso de que considere necesario el uso de personal extranjero, lo hará con sujeción a las leyes de la República Dominicana. EL CONTRATANTE podrá objetar el nombramiento o la presencia en la obra de un personal determinado por razones justificadas.

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente cuantas disposiciones existan o se dicten en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

ARTICULO 20.- EL CONTRATISTA no podrá sub-contratar o traspasar total o parcial el Contrato sin la autorización previa por escrito de EL CONTRATANTE y dicha autorización no tendrá efecto, mientras EL CONTRATISTA no presente la fianza que debe sustituir a la original en caso de traspaso total del Contrato. La autorización para subcontratar la construcción de parte de la obra, no relevará a EL CONTRATISTA de la responsabilidad de cumplir totalmente con el Contrato.

ARTICULO 21.- Para que EL CONTRATANTE apruebe un sub-contrato, EL CONTRATISTA le deberá entregar la copia certificada del mismo, el consentimiento por escrito del fiador respecto a dicho subcontrato y la prueba de que éste último está garantizado independientemente del Contrato original, con una fianza por el 10% (diez por ciento) de su monto. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de retirar, previo aviso a EL CONTRATISTA, a cualquier subcontratista que esté trabajando en contravención con lo antes dispuesto y todos los gastos y perjuicio que con ello se originen será por cuenta de EL CONTRATISTA.

ARTICULO 22.- EL CONTRATANTE podrá ordenar la suspensión de toda o alguna parte de las obras, por cualquier causa y por el tiempo que considere necesario, a menos que tal suspensión cause retrasos en el plazo de las obras, gastos adicionales o pérdidas a EL CONTRATISTA, no se hará a éste ningún pago adicional ni se permitirá aumento alguno en los precios del Contrato.

En el caso de que la suspensión por orden del INGENIERO de todo trabajo o parte de él ocasione gastos adicionales o pérdidas no motivadas por falta de negligencia de EL CONTRATISTA, el INGENIERO y EL CONTRATISTA establecerán un acuerdo equitativo para compensar a éste último por dichas pérdidas o gastos adicionales. Asimismo se acordará una ampliación prudencial del plazo de ejecución de la obra.

No se considerará suspensión y EL CONTRATISTA conviene en no tener derecho a reclamar por este concepto, si se da la circunstancia de que al hacer las excavaciones cambian las condiciones previstas para el material de la cimentación y sea necesario modificar las cantidades y disposición de las excavaciones y tratamiento de la cimentación proyectada, por variaciones del proyecto, que incluyan inclusive el cambio radical del tipo de la obra, si durante el lapso requerido para que EL CONTRATANTE tome la decisión correspondiente, no se suspenden los procesos de excavación y/o tratamiento.

ARTICULO 23.- Se levantará simultáneamente entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA un inventario de las instalaciones, maquinaria y medios auxiliares propiedad del Estado Dominicano y que se encuentran actualmente en la Presa de Valdesia. Este equipo se pondrá a disposición gratuita del CONTRATISTA para su empleo en la Obra, mientras dure la Obra, comprometiéndose EL CONTRATISTA a conservarlo y devolverlo al termino de los trabajos.

Igualmente el CONTRATANTE suministrará al CONTRATISTA sin cargo alguno el desagüe de fondo completo incluso accesorios, disponible en la Presa de Valdesia que sustituirá a los dos desagües de fondo previstos en el proyecto base de Rincón, siendo por cuenta del CONTRATISTA los gastos de diseño necesarios para la implantación del mismo.

ARTICULO 24.- Serán por cuenta de EL CONTRATISTA cuantos daños se causen a terceros como consecuencia de la mala ejecución de las obras o por utilización de materiales de calidad distinta a la especificada.

Sin embargo, EL CONTRATISTA responderá de los daños o perjuicios que tuviera origen en su culpa o negligencia.

A los efectos del presente Contrato no será responsable de los daños causados en las obras por causas de fuerza mayor, entre las que incluyen las avenidas que rebasen la capacidad de la obra de desvío.

Las causas de fuerza mayor son motivos justificados, para requerimientos por parte de EL CONTRATISTA de prórrogas de los plazos de ejecución de la obra.

Los daños o perjuicios provocados por causa de fuerza mayor serán absorbidos por las partes en base al siguiente concepto:

El arreglo o la reconstrucción de las obras que hubieran sufrido daños o hubieran resultado destruidas por causas de fuerza mayor serán autorizados por EL INGENIERO y contabilizados a cargo de EL CONTRATANTE de acuerdo con los precios de Contrato.

El arreglo o la reconstrucción de instalaciones provisionales o la sustitución de equipos debido a causas de fuerza mayor, quedarán a cargo de EL CONTRATISTA, quien deberá cubrirse de tales riesgos en sus seguros.

Sin embargo, se consideran exceptuados y serán pagados por EL CONTRATANTE los daños, deterioros o pérdidas sufridos por los equipos de EL CONTRATISTA, por haber sido utilizados para evitar la producción de mayores daños en las obras como consecuencia de la fuerza mayor.

ARTICULO 25.- Podrán ser causas de rescisión del Contrato, además de las citadas en las Especificaciones Generales, las siguientes:

- a) el incumplimiento total o parcial de todas o algunas de las cláusulas básicas o fundamentales del Contrato.
- b) la suspensión definitiva de las obras, o la temporal por más de seis meses, dispuestas por EL CONTRATANTE, así como la paralización de hecho de las mismas por actos u omisiones ajenos a EL CONTRATISTA.
- c) el mutuo acuerdo entre las partes con el efecto que en el mismo se establezca.

En el caso de que la rescisión se llevare a efecto por culpa de EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE tendrá derecho a resarcirse de los daños y perjuicios que se le originen, ejecutando si ello fuera necesario, la fianza depositada por EL CONTRATISTA.

Si la rescisión se llevara a efecto por causas no imputables a EL CONTRATISTA, éste tendrá derecho a percibir, además del pago de las obras ejecutadas hasta entonces a los precios previstos en el Contrato y los materiales acopiados en las obras y no utilizados, los pagos que como indemnización señalan las Condiciones de los Contratos Internacionales para Obras de Construcción de Ingeniería Civil.

ARTICULO 26.- EL CONTRATISTA comunicará a EL INGENIERO la terminación de las obras dentro de los tres días siguientes a aquel en que se produzca, procediéndose en el plazo de un mes a levantar el Acta de Recepción Provisional, si no existe objeción por parte de EL INGENIERO respecto a obras de carácter sustancial, acta que será firmada conjuntamente por las partes

ARTICULO 27.- Ningún pago parcial o total, ni la recepción total o parcial de las obras contratadas, relevarán a EL CONTRATISTA de las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de cualquier aspecto del Contrato, sea por deficiencias en la construcción, por mala ejecución de las obras contratadas, por mala calidad de los materiales que en ellas se hubiesen empleado o por errores en los pagos, por lo cual EL CONTRATANTE podrá exigir a EL CONTRATISTA el cumplimiento del Contrato, reclamando y haciendo valer sus reclamaciones en cualquier tiempo, durante el período de la construcción de las obras y hasta un año después de la fecha en que hayan sido recibidas provisionalmente en la inteligencia de que si existiera algún saldo a favor de EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE podrá aplicarlo al pago de las responsabilidades pendientes y en caso contrario, exigir el pago a EL CONTRATISTA o proceder a la ejecución de la fianza.

ARTICULO 28.- Dentro del plazo de tres meses, siguientes a la Recepción provisional, se procederá, conjuntamente, a una medición total de las obras levantándose Acta, por duplicado, que firmarán EL INGENIERO y el CONTRATISTA.

Firmada el Acta de conformidad, EL CONTRATISTA presentará relación valorada de la obra ejecutada, pudiendo EL INGENIERO encargado de la Supervisión, en el plazo de un mes, formular las observaciones que estime oportunas.

Dichas observaciones no paralizarán el trámite de las partidas sobre las que exista conformidad.

EL CONTRATANTE hará efectivo a EL CONTRATISTA el saldo, en su caso, resultante de dicha relación valorada, dentro del mes siguiente al de su presentación.

ARTICULO 29.- Transcurrido el plazo de un año a partir de la Recepción Provisional y subsanadas por EL CONTRATISTA las deficiencias cubiertas por la garantía, se realizará la Recepción Definitiva de la obra por parte de EL CONTRATANTE, quedando desde este momento relevado EL CONTRATISTA de toda responsabilidad con respecto a ella, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 2270 del Código Civil el cual regirá exclusivamente en lo concerniente a las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA con el CONTRATANTE en el presente contrato. De no formalizarse la recepción en el plazo de treinta días, por causas ajenas a EL CONTRATISTA e imputables a EL CONTRATANTE se tendrá por verificada la Recepción Definitiva de las obras mediante notificación cursada al efecto. A continuación será liquidada totalmente la obra, abonando en su caso, el saldo resultante a EL CONTRATISTA en el plazo de treinta días.

Si EL CONTRATISTA no termina a satisfacción de EL CONTRATANTE las obras convenidas en el plazo estipulado, deberá pagar al Gobierno Dominicano la suma de 1,000.00 (mil) pesos por cada día de atraso con un límite máximo de aplicación de cuatro meses.

ARTICULO 30.- En lo que no se oponga a lo establecido en este contrato serán aplicables las Condiciones Internacionales de los Contratos para las Obras de Ingeniería Civil.

ARTICULO 31.- Las partes declaran su intención de solucionar por mutuo acuerdo entre ellas, cuantas cuestiones e incidencias, tanto técnicas como económicas, puedan originarse durante la ejecución de las obras. En caso de no mediar acuerdo entre ellas se someten al arbitraje previsto en las Condiciones Internacionales de los Contratos para Obras de Construcción de Ingeniería Civil.

HECHO Y FIRMADO en dos originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los _____ días del mes de _____ del año mil novecientos setenta y cinco.